



tiempo que se posesionen los Ayuntamientos que nuevamente se  
 elijan; y en su vista Alzadi: se que y cumpla esta O. orden  
 segun y como se manda; haviendole presente que por este  
 Ayuntamiento se encuentran religiosamente cumplida la O.  
 orden anterior, por que todas las cuentas de Prop. hasta  
 el ultimo año de ochocientos veinte y ocho estan formadas  
 y limitadas a la Intend.ª; y que en quanto a Contingentes  
 de años anteriores, se solicitó de la misma Intend.ª la con-  
 pensacion de sus importes con los de otros que se estan  
 haciendo a los fondos de Prop.; y en efecto se ha admitido la  
 proposicion dicha, y por lo mismo se estanga haciendo las  
 expensas compensaciones por la misma Intend.ª

Sobre Cobran  
 de deuditas  
 a Regio

Tambien se dio cuenta de otra Carta orden de Otro Sr. Sub  
 delo.º de nueva de estenas, en la que encarta la O. or-  
 den de doce de Junio de mil, ochocientos diez y nueve que  
 se manda Vesteras, referente a lo que esta Resuelto sobre lo  
 branras de deuditos de primeros y segundos Cortes burgentes,  
 y otras puestas en favor de que no se suspenda los procedi-  
 mientos contra dichos Deudores aunque tenga pendientes soli-  
 citudes de Negocios; y en su vista Alzadi: se que y cumpla  
 y se tenga presente en los casos de su naturaleza; y al mis-  
 mo tiempo se diga, que en quanto a los deuditos de Deudores  
 que seubtan a estos Prop.ª estando pendiente una Comi-  
 sion de audiencia en esta Villa del Sr. Intend.ª

